

ESCRITURA N.2014-3-03-01-P04106.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

COMPARECEN: JOSÉ ALBERTO CALLE MONTERO Y OTROS.

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Cañar, en la cabecera del cantón en la Provincia del mismo nombre, República del Ecuador a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor René Oswaldo Pérez Rojas, Notario Público Primero del Cantón Cañar, comparecen los señores **JOSÉ ALBERTO CALLE MONTERO**, casado, portador de la cedula de ciudadanía N° 030073202-1, **LUIS PATRICIO CALLE CALLE**, casado, portador de la cedula de ciudadanía N° 030205123-0, **JOSÉ GEOVANNY CALLE CALLE**, soltero, portador de la cedula de ciudadanía N° 030235967-4 y **WILSON FREDY CALLE CALLE**, soltero, portador de la cedula de ciudadanía N° 030229103-4, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón y Provincia del Cañar, a quienes de conocerles en este acto doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, del tenor contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, como socios fundadores, las siguientes personas: José Alberto Calle Montero portador de la cedula de ciudadanía N° 030073202-1, Luis Patricio Calle Calle portador de la cedula de ciudadanía N° 030205123-0, José Geovanny Calle Calle portador de la cedula de ciudadanía N° 030235967-4 y Wilson Fredy Calle Calle portador de la cedula de ciudadanía N° 030229103-4, de estado civil casado el primero y segundo y el tercero solteros; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y legalmente capaces y hábiles para contratar, domiciliadas en esta ciudad, cantón y provincia del Cañar, quienes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada del tenor contenido en los Estatutos Sociales que constan a continuación: **SEGUNDA:**



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: **ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará comercializadora MEGA MARKET CALLEHIJOS Cia. Ltda, se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, su reglamento, resoluciones de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos. Y durará cincuenta (50) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, por este plazo podrá prorrogarse o reducirse o incluso disolverse anticipadamente la compañía observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es: ciudad cantón y provincia del Cañar, sin perjuicio de que puedan establecer sucursales en otros lugares de país, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social: a) La comercialización de productos de primera necesidad; b) Comercialización de hortalizas y frutas tradicionales y no tradicionales; c)

Comercialización de cárnicos; d) Comercialización de ropa e) Comercialización de electrodomésticos para el hogar; f) Comercialización de calzado de producción nacional e importado g) Comercialización de pan y otros derivados de la harina h) Comercialización de utensilios de cocina y el hogar i) Comercializadora de azúcar, arroz y maíz al por mayor y menor, j) Comercializadora de lubricantes e insumos para el mantenimiento de vehículos, k) comercialización de detergentes, papel, jabones, shampoo y demás productos de baño y tocador. l) Comercialización de condimentos y endulzantes de alimentos m) Comercialización de insumos de limpieza y desinfección del hogar; n) Comercialización de maquillaje, perfumes cremas y de más productos de aseo y cuidado personas o) Comercialización de lácteos y sus derivados; p) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y subastas, procesos de catálogo electrónico etc. relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; q) Podrá así mismo intervenir sola o en asociaciones con empresas nacionales o extranjeras en licitaciones, concursos relacionados con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; r) Formar parte de otras compañías o fusionarse con otras empresas,

3

sociedades, corporaciones y fundaciones nacionales o extranjeras legalmente constituidas o por constituirse en el país o en el exterior, que tengan objetivos similares; s) Establecer agencias, sucursales o representaciones de entidades o sociedades nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto social; t) Podrá abrir oficinas, sucursales, agencias, centros de promoción en el país y en el exterior, para desarrollar sus actividades propias de su objeto social; u) Podrá realizar actividades administrativas, financieras, bancarias y de control para el fiel cumplimiento del objeto social; v) Importar productos a ser comercializados o que mejoren la comercialización y que guarden relación actividades propias de su objeto social y, w) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y, de cualquier otra índole, necesarios para el fin propuesto y permitido por las Leyes Ecuatorianas, en consecuencia serán propios de la compañía, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital social de la compañía es de Cuatrocientas Participaciones de Un Dólar

(USD 1,00) de valor cada una.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponda. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social.

ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) Percibir los beneficios sociales a prorrata de las participaciones pagadas; b) Suscribir los aumentos de capital de acuerdo a estricta proporción a sus participaciones sociales; c) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones que tuvieren; d) A que en caso de liquidar la compañía, el remanente del patrimonio social debe ser distribuido en estricta proporción a las participaciones pagadas; y, e) Todos los demás derechos que confiere a los socios, la Ley de Compañías . En cuanto a las obligaciones y

H

responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por su Gerente General y Presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

DE SOCIOS.- Es la máxima autoridad de la Compañía, y se reunirá en forma ordinaria, una vez al año, dos meses después de la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se harán en el domicilio de la compañía previa convocatoria y sólo se efectuarán para tratar asuntos muy puntuales. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y**

CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces. Se harán a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación local, con ocho días de anticipación. Los socios deberán asistir personalmente o bien enviar a sus representantes.

ARTICULO NOVENO: QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.- El Quórum se conformará si los concurrentes a las juntas representan al menos la mitad más uno del capital social. **ARTICULO DÉCIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las

Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y las actas de las deliberaciones y acuerdos llevarán las firmas del Presidente y del Secretario.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de la Compañía: a) Nombrar y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General. b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General; c) Aprobar los informes del Presidente y Gerente General así como también las cuentas y los balances; d) Admitir a nuevos socios previo a un estudio; e) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social y modificaciones de los estatutos.; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; g) Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que este pueda otorgar poderes generales; e, i) Autorizar la compra de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE.-

El presidente deberá ser socio de la Compañía; siendo designado por la Junta General de socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Serán atribuciones del presidente las siguientes: a)

Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar en sus funciones al Gerente General en caso de su ausencia; y, d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL.

- Será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser socio o no de la Compañía, durará en su cargo ordinariamente cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación con el Presidente y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario; d) Responsable de cuidar que se lleven en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General una memoria anual acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balances y del Estado de Pérdidas y Ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Fijar remuneraciones del personal de planta y de contrato temporal; h) Contratación del personal de la Compañía; e, i) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General de

Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El Gerente General de la Compañía, será el representante legal, judicial y extrajudicial de la misma y está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes y giro de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico se distribuirán de acuerdo a la Ley o en forma como lo determine la Junta General de Socios. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Además de por las causas legales, la compañía puede disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General de Socios, en tal circunstancia, las liquidaciones se efectuarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital Social de la Compañía es de CUATROSCIENTOS DÓLARES (USD. 400), DIVIDIDO EN CUATROSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DOLAR (USD 1,00) cada una, las que se suscriben y pagan así:

6

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:	SOCIOS	PORCENTAJE	CAPITAL SOCIAL ESPECIES	NO. PARTIC
360.00 USD	José Alberto Calle Montero	90%	0	360
16.00 USD	José Geovanny Calle Calle	3%	0	16
12.00 USD	Wilson Fredy Calle Calle	3%	0	12
12.00 USD	Luis Patricio Calle Calle	4%	0	12
TOTAL 400.00 USD		100%		400

Los valores pagados en dinero en efectivo suman cuatrocientos dólares (USD 400,00) del cual los socios declaran bajo juramento ha sido

íntegramente suscrito por los socios y ha sido pagado en su totalidad, de acuerdo al cuadro que antecede; y, a través del presente instrumento legal, declaran que crearán una cuenta de capital en una institución bancaria reconocida por el sector financiero bancario, dentro de primer mes de existencia de la compañía, contado de su inscripción en el Registro Mercantil. No se ha aportado especie alguna, por lo que no hay necesidad de hacer transferencia de dominio.

ARTICULO VIGÉSIMO: LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- La aplicación de la ley es la que rige dentro del territorio nacional, de la cual los socios declaran tener pleno conocimiento y estar de acuerdo, especialmente con lo constante en la ley de compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

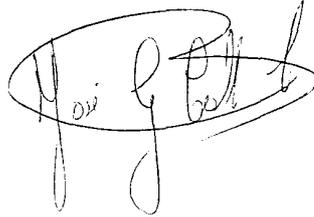
PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Por acuerdo de las partes se nombra en calidad de Presidente al señor José Geovanny Calle Calle y gerente general al señor José Calle Montero, quienes quedan autorizados para ejercer sus funciones desde el inicio mismo de la vida jurídica de la compañía con la inscripción de la misma en el registro mercantil del cantón Cañar. Usted Señor

Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo y Ley necesarias para la plena validez

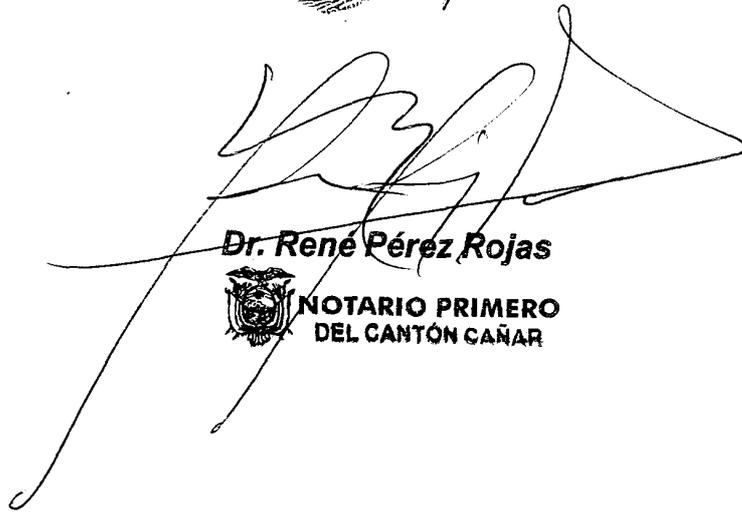
42

de este instrumento público que tenemos a bien celebrarlo de manera libre y voluntaria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDA.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignarán anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERA.-** Son causa de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTA.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General - de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Firma.- Cristian Serpa Encalada.- ABOGADO.- Matricula.- 2791, del C.A.A. Hasta aquí la minuta de Constitución de Compañía. Me presentan las cédulas de Ley, y los certificados de sufragio electoral.- Los señores comparecientes manifiestan que proceden a la celebración de la presente escritura de Constitución De Compañía, de una forma libre y voluntaria, sin presión ni

coacción de clase o naturaleza alguna sino únicamente por convenir a sus intereses personales.- Leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario. Todos los señores contratantes se ratifican en su contenido firman y además para su plena y legal identificación estampan las huellas digitales de sus pulgares de sus manos derechas, en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.



Dr. René Pérez Rojas



**NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN CAÑAR**

Cañar, 11 de diciembre del año 2014

Escrito

Señor
José Calle Montero
Presente

Por medio del presente me dirija a usted para comunicarle que conforme consta en el estatuto de la compañía **MEGA MARKET CALLEHIJOS CIA. LTDA.** En su cláusula vigésima primera y la cual ha sido protocolizada en fecha 12 de diciembre del año 2014 y por voluntad de los socios usted ha sido designado como Gerente de la compañía antes dicha, para un periodo de cinco años, de conformidad con lo el artículo décimo cuarto, del estatuto antes citado, periodo que comienza desde el omento mismo de inscripción en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación administrativa, legal extrajudicial y judicial de la misma, con todas las facultades y obligaciones constantes en las leyes y reglamentos que rigen el funcionamiento de las compañías en nuestro país y lo constante también en los estatutos de la compañía **MEGA MARKET CALLEHIJOS CIA. LTDA.**

Sin más suscribo de usted.

Atentamente.

[Firma]
Sr. José Geovanny Calle Calle.

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA MEGA MARKET CALLEHIJOS CIA. LTDA

José Calle Montero, acepto la designación de gerente general que recae en mi persona, para el periodo 2014-2019, y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen a las compañías en nuestro país y a los estatutos de la compañía.

Atentamente.

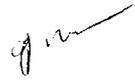
[Firma]
Sr. José Calle Montero
GERENTE GENERAL MEGA MARKET CALLEHIJOS CIA. LTDA



Certifico: Que, el presente documento es parte de la escritura de constitución de la Compañía "COMERCIALIZADORA MEGA MARKET CALLEHIJOS CIA. LTDA" inscrita bajo el N° 68 del Registro Mercantil, febrero, 17 de diciembre de 2014.

[Firma]

Cañar, 11 de diciembre del 2014



Señor
José Geovanny Calle Calle
Presente

De mis consideraciones

Por medio del presente documento pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios de **MEGA MARKET CALLEHIJOS CIA. LTDA**, celebrada el día de hoy 11 de diciembre de 2014, ha tenido el acierto de designar a usted como Presidente de la Compañía por el período estatuario de DOS AÑOS a partir de la inscripción de su Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Cañar.

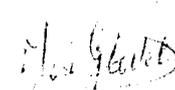
Es menester indicar que en su calidad de Presidente le corresponde cumplir con todas las obligaciones atinentes a su cargo, de conformidad con los estatutos de la compañía, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Compañías.

Atentamente,



Luis Patricio Calle Calle
N° 030205123-0
SECRETARIO AD-HOC

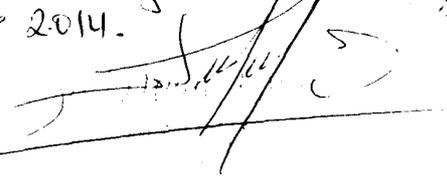
ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Presidente de la Compañía **MEGA MARKET CALLEHIJOS CIA. LTDA.**, Cañar, 11 de diciembre del 2014.

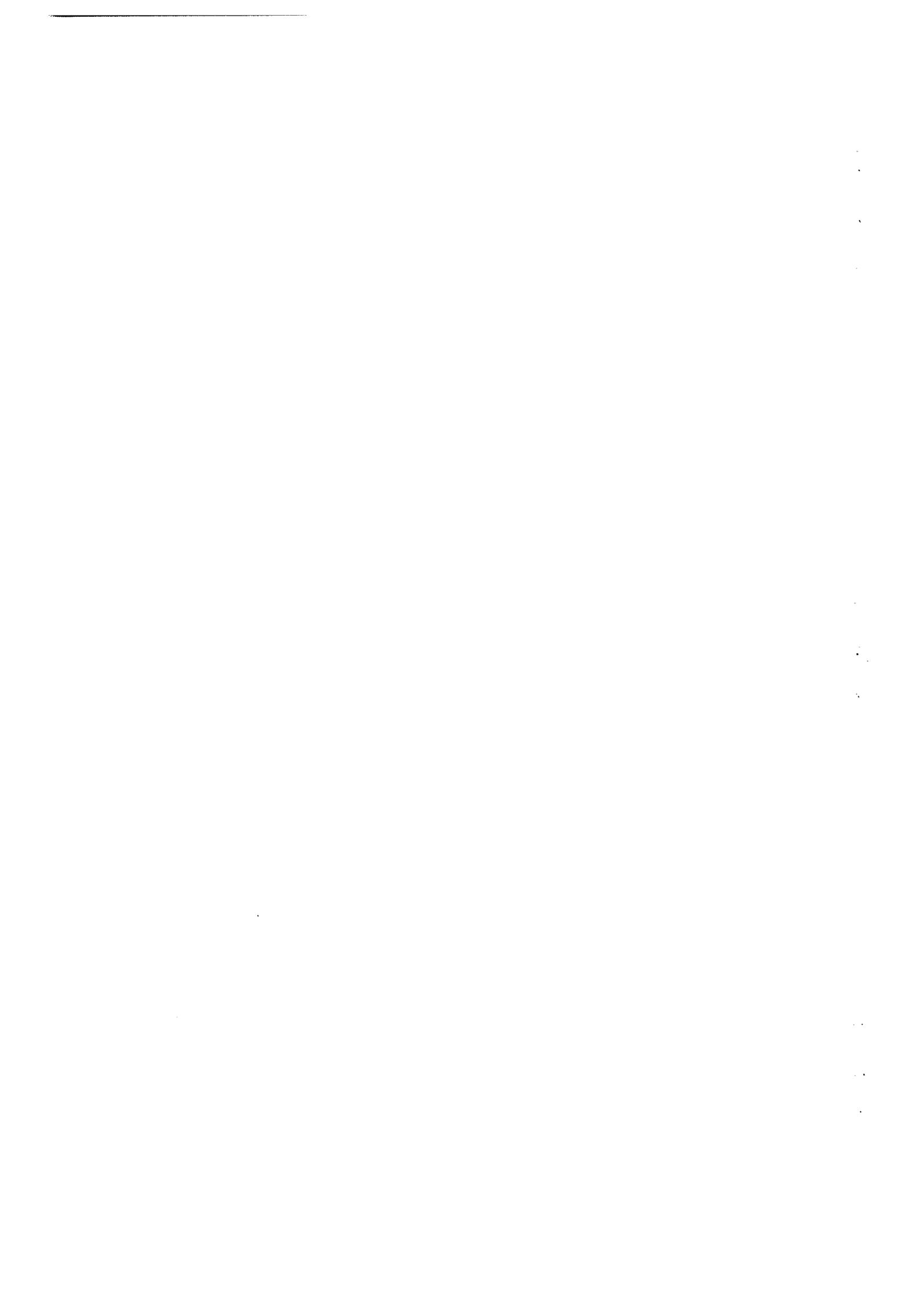


Sr. José Geovanny Calle Calle
C.C 030235967-4



Certifico que, con el presente nombramiento es parte de la Constitución de la Compañía "COMERCIALIZADORA MEGA MARKET CALLEHIJOS CIA. LTDA" Inscrito bajo el N. 68 del Registro Mercantil. Cañar 17 de Diciembre de 2014.







10 de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2014 09:19 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675671

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0301642336 SERPA ENCALADA CRISTIAN GUILLERMO

CIU: G4690.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA MEGA MARKET CALLEEHJOS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/01/2015 09:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Handwritten mark


 CIUDADANIA 030205123-0
 CALLE CALLE LUIS PATRICIO
 CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
 25 JULIO 1986
 002- 0186 00586 M
 CAÑAR/ CAÑAR
 CAÑAR 1986

Handwritten signature



ECUATORIANA***** V233V3222
 CASADO LOPEZ NARANJO MARIA KATERINE
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CALLE M JOSE ALBERTO
 CALLE C MARIA GRICELDA
 AZOGUES 05/04/2012
 05/04/2024

0018053



REGISTRO DEL ELECTORADO
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL



006
006 - 0110 **0302051230**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CALLE CALLE LUIS PATRICIO

CAÑAR	PROVINCIA	0
CAÑAR	CIRCUNSCRIPCION	0
CAÑAR	PARROQUIA	0
CAÑAR	ZONA	0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

125

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CALLE CALLE JOSE GEOVANNY**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CAÑAR**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-08-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

030235967-4




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** **633331222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CALLE JOSE ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CALLE MARIA GRICELDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AZOGUES 2012-07-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-20**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

030235967-4 006 - 0107

CALLE CALLE JOSE GEOVANNY

CAÑAR CAÑAR

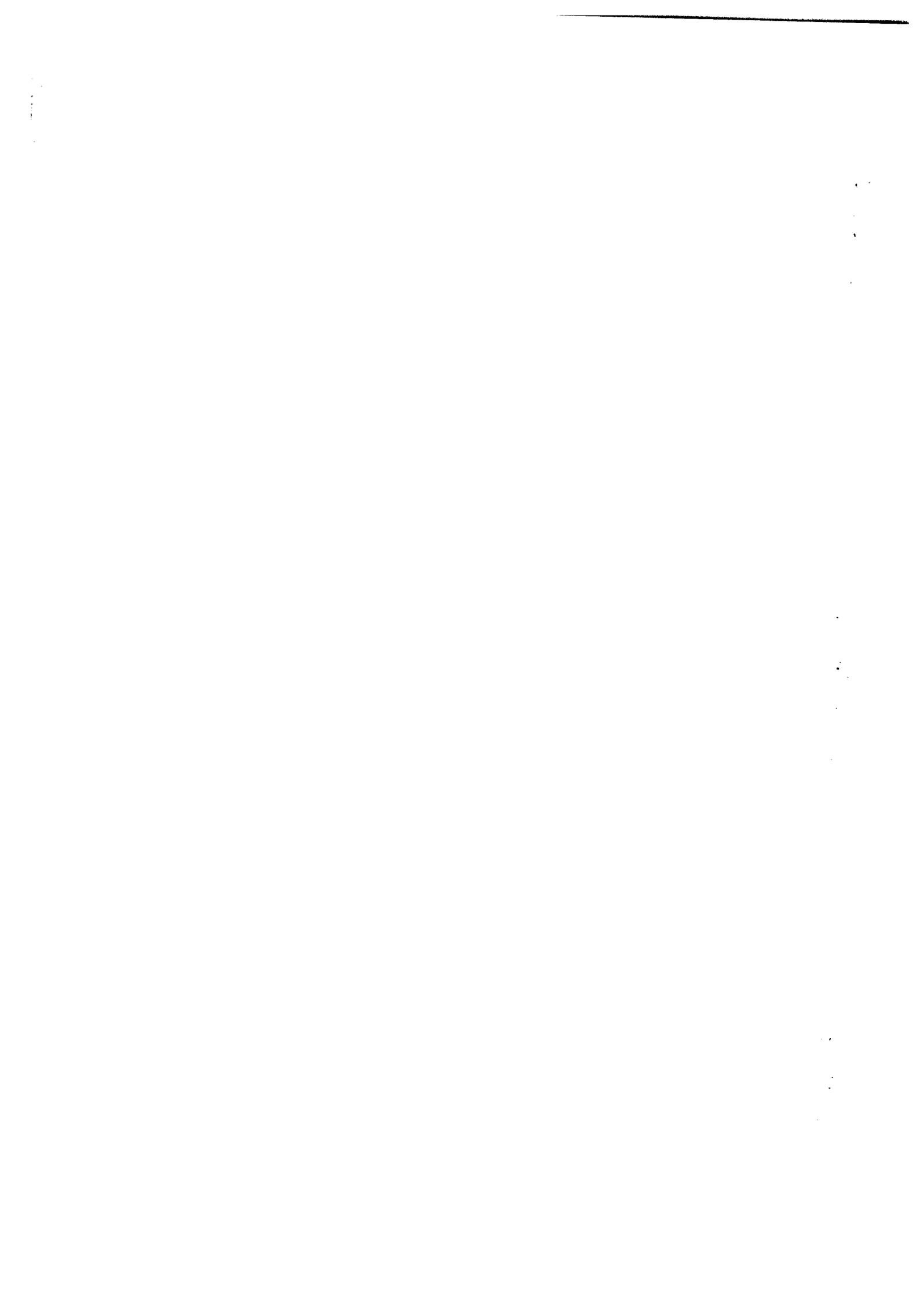
CAÑAR

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CAÑAR - 001261

3836671 1/19/2014 12:06:00

IMP. IGM 1.8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE 030229103-4

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE CALLE
WILSON FREDY

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
CAÑAR

FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** VS333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALLE MONTERO JOSE ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CALLE CALLE MARIA GRICELDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **AZOGUES**
2012-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-07-20**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0119 **0302291034**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CALLE CALLE WILSON FREDY

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CAÑAR CAÑAR 0

CANTÓN PARROQUIA 0

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 030073202-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO JOSE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AVANCEMIENTO VASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GRICELDA
CALLE




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

W343VZ222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE BUENAVENTURA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2012-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-27

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

0300732021

002 - 0040

NUMERO DE CERTIFICADO

CALLE MONTERO JOSE ALBERTO

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HONORATO VASQUEZ

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



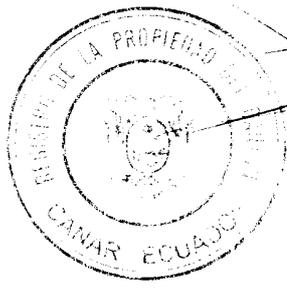

Se otorgó ante mi, en fe de ello
sello y firmo esta *primera* copia
en Cañar el mismo día de su
celebración.

EL NOTARIO

Dr. Rene Pérez Rojas
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN CAÑAR



Queda inscrito bajo el número:
sesenta y ocho (68) del Registro
Mercantil.
Cañar, *17* de *Diciembre* 2014



Dr. Diego Lopez
REGISTRADOR DE LA
CANTÓN

